



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SC-ER96422



RESOLUCIÓN No. 01041

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FUNDACION MISION SOCIAL COLOMBIA

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 0208 de 2016, Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones normativas.

CONSIDERANDO

Que la educación es un servicio público y su prestación es un fin esencial del Estado el cual contempla como núcleo fundamental el acceso a un sistema educativo que permita una formación adecuada y la permanencia en el mismo, por tanto, es un deber que genera obligaciones entre los distintos actores del proceso educativo, siendo la Secretaría de Educación la principal determinadora de las medidas pertinentes que garanticen la prestación del servicio atendiendo el interés de la comunidad sobre otras consideraciones de forma que se respalde el desarrollo integral y armónico de los estudiantes, no sólo como sujetos de protección especial sino como plenos sujetos de derecho. *Constitución 1991, Artículo 67).*

Que es propósito del Estado, la sociedad y la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo siendo responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar su eficiencia; El Estado deberá atender en forma permanente los factores que conduzcan a la calidad y el mejoramiento de la educación, ello acorde con el artículo 4 de la Ley 115 de 1994 reglamentada por el Decreto 1075 de 2015. Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación reemplazó la denominación "educación no formal" contenida en la Ley General de Educación 115 de 1994 por Educación para el trabajo y desarrollo humano. *Ley 1064/ 2006. Artículo 1).*

Que el mencionado Decreto 1075 de 2015 en su parte 6 reglamenta la educación para el trabajo y desarrollo humano la cual hace parte *del* servicio público educativo, responde a los fines de la educación y se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos y/o laborales.

▪ Consideraciones Generales.

Que los artículos 2.6.3.1, 2.6.3.4 y 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 determinan que aquellos establecimientos que ofrecen formación para el trabajo y desarrollo humano deben cumplir con los requisitos de:

1. *Licencia de funcionamiento, es el acto administrativo que autoriza la creación, Organización y funcionamiento de dichas Instituciones otorgándole por tiempo indefinido y sujeto a las condiciones en ella establecidas*
2. *Registro de programas, para poder ofrecer programas de formación laboral y/o académica debe previamente contar con dicho registro que será otorgado mediante*

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso



BARRANQUILLA.GOV.CO



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SC-ER98422



RESOLUCIÓN No. 01041

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FUNDACION MISION SOCIAL COLOMBIA

acto administrativo por la Secretaría de Educación previa presentación del Proyecto Educativo Institucional - PEI y demás requisitos previstos en el referido Decreto.

Que la licencia de funcionamiento es el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de Educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. (Decreto 1075/ 2015. Artículo 2.6.3.2.).

Que las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano solo pueden ofrecer dos (2) tipos de programas de formación conducentes únicamente a la obtención de un certificado de aptitud ocupacional. (Decreto 1075/ 2015, Artículo 2.6.4.1.).

Que la inspección y vigilancia del servicio público educativo está a cargo de la Secretaría de Educación la cual está orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios de nuestro ordenamiento jurídico. (Decreto 1 075/ 2015. Artículo 2.6.6.6).

Que la Resolución 017070 de 2016 por la cual se expide el Reglamento Territorial para el ejercicio de inspección, Vigilancia y control en las Instituciones de Educación Formal y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de naturaleza oficial y privada, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, establece que la Secretaria Distrital de Educación debe velar porque las instituciones educativas cumplan con su debido funcionamiento y presten el servicio de forma continua ajustándose a la normatividad vigente.

▪ Consideraciones Específicas

Que una vez expedida la licencia de funcionamiento si la institución decide realizar alguna novedad relativa a cambio de sede, apertura de nueva(s) sede(s) en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, se hace necesario que solicite y obtenga previamente la modificación de la licencia inicial; no obstante, la apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de la licencia ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial competente (Decreto 1075/ 2015. Artículo 2.6. 3.6.)

Que es deber de las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en todo momento identificar el número y fecha del acto administrativo de registro de

Correspondiente programa, por ende, sólo deberán hacer uso de las expresiones contenidas en el mismo al igual que la modalidad de educación ofrecida y que solo se conduce la obtención de un certificado de aptitud ocupacional. (Decreto 1075/ 2015, Artículo 2.6.6.1).

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso



BARRANQUILLA.GOV.CO



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103089



SC-ER06422



RESOLUCIÓN No. 01041

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FUNDACION MISION SOCIAL COLOMBIA

Que corresponde al representante legal o propietario de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano la obligación de informar sobre la decisión de cierre definitivo del establecimiento educativo a la Secretaría de Educación y a la comunidad, de igual manera, deberá realizar la entrega de todos los archivos académicos correspondientes para todos los efectos a que haya lugar (Decreto 1075/2015, parágrafo del artículo 2.6.4.18)

Que atendiendo lo dispuesto en el Reglamento Territorial (Resolución 017070 de 2016 la Secretaría a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control lleva a cabo procesos de auditorías con el propósito de velar por la calidad del servicio educativo, por tal motivo, mediante Circular 00011 del 9 de febrero de 2022 estableció la planificación de las diferentes actividades de la vigencia 2022, se informó a las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que la Secretaría Distrital de Educación el proceso de auditorías, verificando in situ aspectos como: registro de la información reportada en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y Desarrollo humano -SIET (matrícula, certificaciones de egresados, costos educativos e información general), Autoevaluación institucional, funcionamiento en la (s) sede (s) autorizada (s), verificación de cumplimiento de los términos contenidos en la propuesta de aprobación de programas, convenios de prácticas, convenio de relación docencia servicio y/o convenio interadministrativo, convenio de cooperación.

Sobre la Institución Educativa

La institución educativa denominada **FUNDACION MISION SOCIAL COLOMBIA** ubicada Carrera 8 No 48-94 barrió el Santuario del Distrito de Barranquilla, naturaleza privada de propiedad y representación legal de **ARTURO POSADA**.

La Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla teniendo en cuenta el control normativo y verificación de las condiciones de la planta de personal y la jornada laboral, se procedió a comisionar a un funcionario supervisor de educación, para que, en cumplimiento de las funciones de la oficina de inspección, vigilancia y control, verificará el funcionamiento y la oferta de los programas vigentes aprobados a la **FUNDACION MISION SOCIAL COLOMBIA**

El día 14 de octubre de 2022 se realizó visita la **FUNDACIÓN MISIÓN SOCIAL COLOMBIA** en la sede, ubicada en la Carrera 8 No 48-94, de dicha visita se recibió informe en el cual quedaron consignados los siguientes aspectos:

- *En la dirección referenciada, donde el señor Silvio Verona persona quien atiende la visita, se le informa que deben suspender la prestación del servicio hasta tanto no se legalicen. Reiterando los requisitos establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 del 2015.*

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso



BARRANQUILLA.GOV.CO



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SC-ER96422



RESOLUCIÓN No. 01041

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FUNDACION MISION SOCIAL COLOMBIA

- Se le aclara a la **FUNDACIÓN MISIÓN SOCIAL COLOMBIA** que ellos no tiene competencias para ofertar cursos de modistería, pastelería y mucho menos farmacia ya que estos cursos corresponden a programas técnicos laborales propios de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y deberán suspender cualquier publicidad donde ellos aparezcan de manera inmediata.
- Se le ratifica al señor Silvio Verona quien atiende la vista que por ningún motivo podrá funcionar sin la debida aprobación, por lo que deberá abstenerse de ofertar el servicio educativo hasta tanto no obtenga la licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación Distrital.

Se constató que la **FUNDACIÓN MISIÓN SOCIAL COLOMBIA** no es apta para la prestación del servicio educativo ya que se constató que el inmueble donde se ubica, es una vivienda familiar y en la entrada se encontró un letrero que indica: "**IGLESIA MISIONERA DEL NOMBRE DE JESÚS**".

Que la inspección, control y vigilancia del servicio público educativo está a cargo de la Secretaría de Educación la cual está orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios de nuestro ordenamiento jurídico conforme con lo dispuesto en el artículo 2.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015.

Que el Decreto 907 de mayo de 23 de 1996 en su artículo 20 establece: "*establecimientos sin licencia, cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o no formal, funcione sin licencia de funcionamiento de carácter oficial, exigida por el artículo No 138 de la ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato hasta cuando cumpla con tal requerimiento.*"

Que, en virtud de lo descrito, procederá este Despacho a ordenar el cierre de la **FUNDACION MISION SOCIAL COLOMBIA** teniendo en cuenta las consideraciones enunciadas.

Qué en mérito de lo expuesto la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el cierre definitivo de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **FUNDACION MISION SOCIAL COLOMBIA** ubicada Carrera 8 No 48-94 barrio el Santuario, de naturaleza privada, de propiedad de ARTURO POSADA, este despacho y en consecuencia ORDENA el cierre definitivo de la misma, con fundamento en las consideraciones expuestas.

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso



BARRANQUILLA.GOV.CO



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SC-ER06422



RESOLUCIÓN No. 01041

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FUNDACION MISION SOCIAL COLOMBIA

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese al propietario o representante legal, abstenerse de ofertar el servicio educativo hasta tanto no obtenga la licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación Distrital.

ARTÍCULO TERCERO. El establecimiento educativo objeto de la presente actuación, no podrá expedir certificados de aptitud ocupacional o cualquier otra certificación inherente a la educación, para el trabajo y desarrollo humano, de hacerlo incurriría en delitos relacionados con la falsedad en documento, de conformidad con la Ley 599/ 2000, Artículos 286 a 293.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez ejecutado el presente acto administrativo la Oficina de inspección Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla realizará las respectivas actualizaciones en el Sistema de información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - SIET. (*Decreto 1075/ 20/S. Artículo 2.6.5.3.*)

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese el contenido de la presente resolución al señor ARTURO POSADA, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento educativo **FUNDACION MISION SOCIAL** Carrera 8 No 48-94, de este Distrito. (Ley 1437/ 2011, Artículos 67, 68 y 69).

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. Ley 1437/ 2011. Artículos 76,77).

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I. y P., a los 16 días del mes de febrero de 2023

Bianca Luz Rincón Luque

BIBIANA LUZ RINCÓN LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

Proyectó: Ines Zabaleta Pabuena – Técnico Operativo Código 314-Grado 01

Revisó: Julián Cuenta Navarro – Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control

Aprobó: Imer Santos Mendoza – Profesional Universitario Código 219 Grado 01

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso

BARRANQUILLA.GOV.CO